



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA Y LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, PARA MANTENIMIENTO, USO Y DOTACIÓN DE QUÍMICOS PARA LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL**

En la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** por una parte: **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Zacapa. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Un mil ochocientos setenta y ocho, noventa y siete mil seiscientos noventa y siete, un mil novecientos tres (1878 97697 1903); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa; por desempeñar el cargo de Alcaldesa Municipal. Dicha calidad la acredito con los siguientes documentos: **A)** Certificación del Acta No. 09-2024; de fecha quince de enero del 2024, contenida en el libro de hojas móviles destinado para actas del Consejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la **SESIÓN SOLEMNE DE ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, Certificación extendida por la Secretaria Municipal con fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro. **B)** Fotocopia de la Credencial de Alcalde Municipal del Municipio de Zacapa, Zacapa, emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Departamento de Zacapa, y **C)** Certificación del punto Décimo Segundo del ACTA No. 15-2024; que contiene la sesión pública ordinaria de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, en la que el Honorable Concejo Municipal del municipio de Zacapa, del Departamento de Zacapa autoriza a la señora Karen Xiomara Ovalle Madrid, Alcaldesa Municipal, del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, para que en Representación Legal de la Municipalidad de Zacapa, del Departamento de Zacapa celebre y firme con el Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala un Convenio para el mantenimiento, uso, y dotación de químicos de la piscina olímpica municipal, ubicada al lado norte del estado municipal denominado David Alfonso Ordoñez Bardales, del Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, por el plazo de un año; Certificación extendida por Secretario Municipal con fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad de Zacapa, cuya dirección catastral es la tercera (3ª) calle, doce guion cuarenta y cinco (12-45) zona uno (1), Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, en el presente Convenio a la



Municipalidad de Zacapa se le podrá denominar indistintamente "**Municipalidad de Zacapa**", o simplemente "La Municipalidad"; y por la otra parte: **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, ochenta mil trescientos noventa y dos, mil ochocientos cuatro (2348 80392 1804), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, calidad que acredito con; **A)** Certificación del Acuerdo número 10/2014-CE-CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro; **B)** Certificación del Acta No. 001/2014, celebrada el 16 de enero del 2014. En la que se consta mi nombramiento en el cargo de Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, extendida por el Director de Gestión de Personal y la Auxiliar de Dirección de Gestión de Personal, con fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro; **C)** Certificación del Acta número 07/2024-CE-CDAG que documenta sesión del Comité Ejecutivo, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se resuelve: Autorizar la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Zacapa, del Municipio de Zacapa, del Departamento de Zacapa y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con el objetivo de acordar el mantenimiento, uso y dotación de químicos para la "Piscina Olímpica Municipal", ubicada en el Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa; y autoriza al Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente, para la firma del convenio, por el plazo de un año; extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes "Profesor José María Ávila Ayala", cuya dirección catastral es veintiséis (26) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5), Ciudad de Guatemala. En el presente convenio a la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" se le podrá denominar indistintamente **Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala** o simplemente de manera abreviada "**CDAG**". Los **COMPARECIENTES DAMOS FE:** **A)** De que los Documentos Personales de Identificación (DPI) son los que nos identifican; **B)** Que somos de los datos de identificación personales consignados; **C)** Que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **D)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio; **E)** Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL**



**MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DE LA BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en: **A)** Lo establecido en el **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO**, del **ACTA No. 15-2024**, que contiene la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Zacapa, del Departamento de Zacapa, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; **B)** Artículos 3, 5, 95 incisos b) y g), de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, contenida en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; y el Artículo 17 incisos a) y b) de los Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, contenidos en el **ACUERDO NÚMERO: Ciento cuatro diagonal dos mil doce guion CE guión CDAG (104/2012-CE-CDAG).** **SEGUNDA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto que la "Municipalidad de Zacapa" y la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", establezcan condiciones para el **MANTENIMIENTO, USO Y DOTACIÓN DE QUÍMICOS** para la obra denominada **PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL**, ubicada en la parte norte del Estadio Municipal denominado David Alfonso Ordoñez Bardales, ubicada en el Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa. **TERCERA. DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL AGUA.** La "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", realizó un análisis con el objetivo de dar mantenimiento preventivo constante para el agua de la Piscina Olímpica del Municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, para garantizar que la instalación, respecto al agua de la piscina, se encuentre en óptimas condiciones que permita el uso de la misma. **CUARTA. DEL PLAZO Y SU PRÓRROGA.** La "Municipalidad de Zacapa" por medio de su representante legal, con autorización del Concejo Municipal, contenido en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del ACTA No. 15-2024 que contiene la sesión pública ordinaria, celebrada el día miércoles veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, otorga a la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", en calidad de USO la instalación de la Piscina Municipal, identificada en el presente convenio. El plazo del presente convenio es de **UN AÑO** a partir de la presente fecha. El plazo fijado podrá prorrogarse con la anuencia del Concejo Municipal gobernante, mediante la suscripción de un nuevo convenio, antes de la finalización del actual que se firma. **QUINTA. DEL DESTINO.** La "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", podrá utilizar la Piscina Olímpica Municipal, descrita en el presente convenio, para atender al sector del Deporte Federado, con el propósito que dicha obra sea debidamente utilizada por las instancias que conforman el Sistema Nacional de la Cultura Física. **SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** La "Municipalidad de Zacapa", se obliga, mediante el presente convenio a: **A)** Proporcionar mantenimiento de la obra, lo cual se efectuará con dos personas



contratadas y pagadas por la referida municipalidad; **B)** Controlar administrativamente la utilización de la obra; y **C)** Velar por el buen uso de las instalaciones y el cumplimiento del programa de mantenimiento para el acondicionamiento del agua. La "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", se obliga a: **A)** Velar por el buen uso de la Piscina Municipal a que se refiere el presente convenio; **B)** Proporcionar a la "Municipalidad de Zacapa" los productos químicos necesarios, para la limpieza y mantenimiento de la piscina; y **C)** Velar y hacer que se cumpla con el programa de mantenimiento para el acondicionamiento del agua. **SÉPTIMA. DE LAS REUNIONES.** Las partes acuerdan que periódicamente deberán realizarse reuniones con personeros de la "Municipalidad de Zacapa" y de la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", con el objeto de intercambiar impresiones, informaciones y generar sugerencias para que de manera conjunta se cumpla el objetivo del presente convenio, de lo cual deberá dejarse constancia por escrito. **OCTAVA. DE LAS PROHIBICIONES.** A la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", le está expresamente prohibido: **A)** Ceder a terceros los derechos adquiridos por el presente acto; **B)** Darle un uso distinto a la Piscina Municipal, al indicado en el presente convenio. A la "Municipalidad de Zacapa", se le está expresamente prohibido: Darle un uso distinto a los productos químicos que le entregue la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala". **NOVENA. DE LOS ANEXOS.** Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente convenio, se plasmarán por escrito y se considerarán anexos, que forman parte integrante del mismo. **DÉCIMA. DE LA ACEPTACIÓN.** Los representantes de la "Municipalidad de Zacapa" y de la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
**KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**  
Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de Zacapa



  
**LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**  
Gerente  
Confederación Deportiva Autónoma de  
Guatemala

